



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
– DIGECOG –**

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE
DE INGRESOS DE TRANSACCIONES
SIN CONTRAPRESTACION (IMPUESTOS Y
TRANSFERENCIAS)**



Julio, 2021
Santo Domingo, República Dominicana.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

I. Objetivo

Establecer los requerimientos para el registro contable de las transacciones que surgen de los ingresos sin contraprestación tomando en consideración el reconocimiento, medición presentación y revelación de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

II. Alcance

Todas las unidades recaudadoras y a todas las unidades del Gobierno Central que sirvan como agentes de retención y a las que reciben transferencias de Organismos Internacionales de los siguientes sectores:

- a. **Gobierno Central**
- b. **Instituciones Descentralizadas y Autónomas**
- c. **Instituciones Públicas de la Seguridad Social**
- d. **Gobiernos Locales:**
 - 1. Ayuntamientos y
 - 2. Juntas de Distrito Municipal

III. Responsables de la Ejecución

- a. Instituciones del Sector Público no Financiero
- b. Dirección General de Impuestos Internos
- c. Dirección General de Aduanas
- d. Dirección General de Presupuesto
- e. Contraloría General de la República
- f. Tesorería Nacional

IV. Base Normativa

- a. Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 27 de julio del 2001, capítulo III, artículo 9 y su reglamento de aplicación 526-09 del 21 de julio de 2009.
- b. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) Núm. 23, Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, (Impuestos y Transferencias).

J.A.M.A.

Jd



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

- c. Ley 423-06 Ley Orgánica de Presupuesto Para el Sector Público con su reglamento de aplicación de 492-07.
- d. Ley 567-05 Ley Orgánica de Tesorería Nacional con su reglamento de aplicación 441-06.
- e. Ley 226-06 Ley orgánica de la Dirección General de Aduanas (DGA).
- f. Ley No. 227-06 Ley orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

V. Políticas

1. Se reconocerán como ingresos sin contraprestación los impuestos y las transferencias (monetarias o no), que incluyan subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones, bienes y servicios en especie y la parte por debajo de mercado de los préstamos en condiciones favorables recibidos.
2. Una entidad reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento.
3. Cuando una entidad reciba un bien a través de una transacción sin contraprestación el ingreso es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio futuros y cualquier salida de recursos en que la entidad incurra se reconocerá de manera separada como costo de la transacción.
4. Una entidad reconocerá una entrada de recursos de una transacción de ingreso sin contraprestación, distinta de servicio en especie cuando:
 - a. Es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo.
 - b. El valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad.
5. Si existe una transacción donde no se pueda identificar claramente los componentes que generan ingresos con y sin contraprestación, la operación será tratada como una transacción sin contraprestación”. En adición, se usará el juicio profesional para determinar qué elementos son con contraprestación y sin contraprestación.


J. A. M. B.
JA





Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

6. Un activo adquirido mediante una transacción sin contraprestación se medirá inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición.
7. Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.
8. Cuando una entidad reconoce un incremento en los activos netos como resultado de una transacción sin contraprestación, reconoce un ingreso.
9. Si una entidad ha reconocido un pasivo con respecto a la entrada de recursos (Activo) que surge de la transacción sin contraprestación, cuando posteriormente se reduzca el pasivo, porque tenga lugar el hecho imponible o se satisfaga una condición, se reconocerá un ingreso.
10. Una entidad que informa recibe recursos antes de la existencia de un acuerdo de transferencia vinculantes, reconoce un pasivo por lo recibido de forma anticipada hasta el momento en que el acuerdo se convierta en vinculante.
11. El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del balance.
12. Una entidad reconocerá un activo con respecto a impuesto cuando ocurra el hecho imponible y cumpla los criterios de reconocimiento de activo.
13. Los cobros anticipados se consideran transacciones de ingresos sin contraprestación y esto se reconocerán como un pasivo hasta que ocurre el hecho imponible.
14. Los ingresos por impuestos deberán determinarse en términos brutos y no deberán reducirse por los gastos pagados a través del sistema impositivo.
15. Los ingresos procedentes de condonaciones de deudas se miden por el valor razonable de la deuda.
16. En caso de que se adquiriera Propiedades, Planta y Equipo, los Inventarios y las Propiedad Inversión a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable en la fecha de adquisición, considerando lo siguiente:


J.A.U.B.






Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

- a. Cuando las instituciones del Gobierno Central en transacciones recíprocas reciban elementos de propiedades planta y equipo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por el importe en libros de los activos fijos recibidos.
- b. En el caso de las instituciones Descentralizadas o Autónomas, Públicas de la Seguridad Social y las Municipalidades que en transacciones recíprocas reciban elementos de Propiedades, Planta y Equipo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá por su valor razonable en la fecha de adquisición.
- c. La baja en cuentas de quien cede las Propiedades, Planta y Equipos se medirá por su importe en libros, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Bienes Nacionales y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- d. El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad que lo adquirió.
- e. El valor razonable de los elementos de Propiedades, Planta y Equipos será regularmente su valor de mercado, determinado mediante tasación, la cual deberá ser realizada por un técnico certificado en la materia

VI. Descripción del Procedimiento

Ingresos de Recursos por Impuestos

Administración Tributaria

1. Establece el hecho imponible, para ejecutar el impuesto.
2. Establece la fecha de pago del impuesto.

Unidad Ejecutora

1. Registra las deducciones de acuerdo a los porcentajes establecidos en el código tributario y en las normas emitidas por la DGII.


J.A.H.B.






Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

2. Realiza los pagos básicos de bienes y servicios de los suplidores.
3. Elabora un listado con los contribuyentes a los que se le ha efectuado retenciones.
4. Finalmente efectúa el pago a la DGII.

Ingresos de recursos por Anticipos de Impuestos

Administración Tributaria

1. Si es un cobro de Anticipo de Impuesto, la DGII debe reconocer el pasivo con el Contribuyente.
2. Al momento de devengar el ingreso se elimina el pasivo y se reconoce el ingreso.

Cobro de Impuestos

a. Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Procede a la valuación de declaración presentada. Si está de acuerdo acepta el valor y lo registra como válido. Si no está de acuerdo lo comunica al contribuyente.

b. Contribuyente

1. Solicita por escrito a la Administración Tributaria que reconsidere su decisión con los alegatos y documentación fundamentada, dentro de los primeros 20 días siguientes.
2. Procede a ejecutar el pago del impuesto. Si el pago es un anticipo, pagarán sus anticipos correspondientes sobre la base de doce cuotas mensuales iguales, resultantes de aplicar el 1.5% a los ingresos brutos declarados en el año fiscal anterior.
3. Las personas jurídicas y negocios de único dueño cuya tasa efectiva de tributación sea mayor que 1.5% (uno punto cinco por ciento), pagarán mensualmente la doceava parte del impuesto liquidado en calidad de anticipo.


J.A.M.B.







Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

4. El interesado puede pagar los impuestos directamente en las oficinas recaudadoras, en el banco o a través de internet. Consulta planilla y formularios. Cada uno de los impuestos dice cuándo deben de ser pagados.
5. Todas las declaraciones de impuestos son juradas. Si el contribuyente comete un error, y este impugna, la DGII está en la obligación de devolverlo.
6. El interesado va donde el oficial de impuesto en la tesorería institucional, de la oficina recaudadora. También puede consultar por el banco y de manera virtual.
7. Se presenta en la ventanilla de pago con el recibo o se dirige al banco y efectúa el pago.
8. La entidad bancaria genera el comprobante de pago.

c. Tesorería Nacional

1. Recibe la entrada de recursos Impuesto, Tasas, Derechos.
2. La Tesorería Nacional como órgano rector del sistema de tesorería, es responsable de percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados tanto en el territorio nacional, como en el exterior.
3. En el territorio nacional la captación de ingresos se realiza principalmente a través de los organismos auxiliares, como es la Dirección General de Impuesto Internos y la Dirección General de Aduana.
4. También la Tesorería Nacional capta ingresos pagados directamente en sus oficinas, a través de deducciones de impuesto que se retienen a los pagos de bienes y servicios que realiza y que automáticamente se convierte en ingresos.


J.A.M.B.
JH



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

VII. Modelos de Registros de las Transacciones de Ingresos Sin Contraprestación

1. Cuando se efectúa el devengamiento de los cobros impuesto con fecha de vencimiento por monto de RD\$50,000.00 los contribuyentes que aún no han pagados sus responsabilidades impositivas.

Cuenta	Débito	Crédito
110402 Cuentas Directas a Cobrar a Corto Plazo	50,000.00	
@		
4101010001 Impuestos Sobre Los Ingresos De Las Personas		50,000.00
4101010002 Impuestos Sobre Los Ingresos De Las Empresas		

2. Cuando una entidad recibe pago de impuesto correspondiente a la declaración jurada antes de la fecha de límite de pagos de los impuestos anticipados por un monto de RD\$25,000.00.

Cuenta	Débito	Crédito
1101 Disponibilidades	25,000.00	
@		
4101 Ingresos Tributarios		25,000.00

3. Cuando una entidad le cobra el total de los anticipo y pagos de impuestos cuando se cumplió la fecha de pago por el monto de RD\$25,000.00.

Cuenta	Débito	Crédito
4101 Ingresos Tributarios	25,000.00	
@		
14101010001 Impuestos sobre los ingresos de las personas		25,000.00
4101010002 Impuestos sobre los Ingresos de las empresas		

4. Cuando una entidad que le han donado un elemento de propiedades, planta y equipo por el monto de RD\$50,000.00

Cuenta	Débito	Crédito
Propiedades Planta Y equipo	50,000.00	
@		
Trasferencia de Capital		50,000.00

J.A.M.B.

JH



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

5. Cuando una entidad recibe un préstamo más intereses para después ser condonado por el monto RD\$30,000.00 los intereses ante de condonarla son RD\$5,000.00

Cuenta	Débito	Crédito
1101 Disponibilidades	30,000.00	
@		
2205 Prestamos Internos a Pagar a Largo Plazo		30,000.00

6. Cuando a una entidad se le ha condonado una deuda ya registrada como un pasivo por el monto de RD\$30,000.00

Cuenta	Débito	Crédito
2205 Prestamos Internos a Pagar a Largo Plazo Préstamo de la Administración	30,000.00	
210307 Intereses a Pagar	5,000.00	
@		
21031100030001 Transferencia A Instituciones del Gobierno Central a Pagar		35,000.00

VIII. Glosario

1. Activos Transferidos:

Son estipulaciones que especifican que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que se devuelvan los mismos al transferidor.

2. Agente de Retención o Percepción:

Son las personas y/o entidades obligadas a efectuar la retención en la fuente cuando realicen los pagos o abonos a cuenta.

3. Contribuyente:

Es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

4. Control de un Activo:

Surge cuando la entidad puede usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y pueda excluir o regular de otra manera el acceso de otro a este beneficio.

J.A.M.B.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-45
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Fecha Emisión: Julio 2021
		Fecha de Revisión:

- 5. Desembolsos por Impuestos:**
Son disposiciones preferentes de la legislación fiscal que da concesiones a ciertos contribuyentes las cuales no están disponibles para otros.
- 6. Estipulaciones sobre Activos Transferidos:**
Son términos de leyes o regulaciones, o un acuerdo/convenios vinculantes, impuestos sobre el uso de un activo transferido por las entidades externas a la entidad que informa.
- 7. Gastos pagados a través del sistema impositivo:**
Son importes que están disponibles para los receptores con independencia de que paguen impuestos o no.
- 8. Hecho Imponible:**
Es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.
- 9. Impuestos:**
Son beneficios económicos o potenciales de servicios pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones.
- 10. Multas:**
Son beneficios económicos o potenciales de servicios recibidos o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.
- 11. Restricciones sobre Activos Transferidos:**
Son estipulaciones que limitan o dirigen los propósitos para los cuales puede usarse un activo transferido, pero no especifican que se requiera que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio deban devolverse al transferidor si no hace el uso que se especifica.
- 12. Responsable:**
Es quien, sin tener carácter de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a este, por disposición expresa de la ley.
- 13. Transferencias:**
Son entradas de recursos de beneficios económicos futuro o potencial de servicios de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.


J.A.M.B.







Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Normas y Procedimientos

Área

Sector Público No Financiero

Código: DG-INS-01-45

Contenido

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Ingresos De Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

Fecha Emisión: Julio 2021

Fecha de Revisión:


Jennifer Lois Gomez
Directora Análisis de la Información Financiera



Revisado por:


Wandy Hierro Núñez
Director Procesamiento Contable y Estados Financieros




Leonardo Arturo Martínez Bonilla
Director Normas y Procedimientos



~~Aprobado por:~~
~~~~
~~**Félix Antonio Santana García**~~
~~Director General~~

